

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

| | |
|------------|---------------------------------|
| REFERENCIA | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CONDominio BOSQUES DEL REFUGIO |
| DEMANDADO | GLORIA AMELIA SANTACRUZ CAMACHO |
| RADICADO | 76001400302820180060700 |

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación Nro 763.

Cali Ocho (08) De agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028-2018-00607-00.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso o conforme lo establece la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado se pudo evidenciar que, el Juzgado Primero Civil Municipal De Pasto aún no ha dado respuesta a nuestra solicitud de Remanentes comunicada mediante oficio 3487 del 12 de diciembre de 2018, e igualmente al requerimiento efectuado a través del oficio 1161 del 13 de julio de 2020, en estas circunstancias el Despacho considera pertinente oficiar nuevamente a dicha oficina judicial a fin que informe sobre la medida anteriormente indicada.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

2.- REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal De Pasto (Nariño), a efectos de que se sirva informar al despacho sobre el embargo de remanentes comunicado por esta oficina judicial mediante oficio número 3487 del doce de diciembre de 2018, toda vez que a la fecha no reposa respuesta del mismo.

76001400302820180060700
JVR

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 09 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria